274

En Caravaca en dicho dia mes y año yo el escrivano
notifique el dicho auto a Lucas de Arrieta Corredor
el qual en su cumplimiento dio por su fiador a Fernando
Garcia Linares el qual la otorgo en forma ante mi el ss.^o
Alguacil [illegible] Lopez Perez

Auto

En la villa de Caravaca a primero dia del mes de
noviembre de mil setecientos sesenta
y ocho el Lic.do Don Francisco Rodriguez de
[illegible] Presbitero Comisario subdelegado de la santa
Cruzada en esta su partido aviendo visto
los autos y fianza que a dado Lucas de Arrieta
Corredor del [illegible] exercicio del oficio de
fiscal de la santa Cruzada a Francisco Garcia
Linares recivio juramento en forma de dicho
[illegible] Lucas de Arrieta [illegible] cargo del
dicho oficio de fiscal
[illegible] de usar el dicho oficio de fiscal
bien y fielmente como es obligado pena de perjuro
y de incurrir en las penas en que incurren
los que usan semejantes oficios y faltan a lo que
deven y son obligados. Y visto por su md le dio la possesion
del dicho oficio de fiscal de la santa Cruzada de esta
[illegible] y le admitio al uso y exercicio de el. y en señal
de posesion le entrego los dichos titulos para que use
de ellos y mando se le de [illegible] de todas las Cruzadas
y negocios que le fueren pendientes y tocaren a dicho
[illegible] fiscal de la santa Cruzada [illegible]
[illegible] y luego le uvo por tal fiscal [illegible]
que ninguna persona le perjudique [illegible]
en el uso y exercicio de dicho oficio antes le ayuden
y consientan usar libremente [illegible]
guardar todas las [illegible] gracias [illegible] exempciones
y libertades que le deven guardar conforme a dichos
titulos pena de excomunion mayor latae sententiae canonica monitione
premissa y de quinientos ducados de oro para la santa
Cruzada en que desde luego por condenado [illegible]